



LEY DE 25 DE AGOSTO DE 2016 N° 825

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se dispone la inscripción del derecho propietario en el Registro de Derechos Reales de los Distritos Judiciales de los Departamentos de La Paz y Oruro, de los siguientes predios:

I. Bien Inmueble ubicado en la Avenida Gral. Eliodoro Camacho N° 1488 esquina Calle Bueno de la ciudad de La Paz, con una superficie total de 1.265,95 m², colindante al Norte con la Av. Gral. Eliodoro Camacho, al Sur con el Edificio de YPFB y el Pasaje Peatonal "Marina Núñez del Prado", al Este con la Calle Bueno y el Edificio de YPFB, y al Oeste con vecino; a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

II. Bien Inmueble ubicado en la Calle Bueno N° 185 de la ciudad de La Paz, con una superficie total de 583,94 m², colindante al Norte con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, al Sur con el Pasaje Peatonal "Marina Núñez del Prado", al Este con la Calle Bueno, y al Oeste con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB.

III. Bien Inmueble ubicado en la Calle Murguía N° 853 entre las Calles Washington y Presidente Montes de la ciudad de Oruro, con una superficie total de 629,50 m², colindante al Norte con la Calle Murguía, al Sur con la propiedad de Zenobio Oporto, al Este con la propiedad de N. Calderón, y al Oeste con un callejón municipal; a favor de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 2. La presente Ley se constituye en instrumento legal, pleno y suficiente para la inscripción del derecho propietario en Derechos Reales y demás registros ante otras instancias, de los bienes inmuebles señalados en el Artículo precedente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Lily Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO

Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADORA SECRETARIA

Sen. Eliana Mancía Herrera
PRIMERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA SECRETARIA

Dip. Ana Vidal Velasco
SEGUNDA SECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA SECRETARIA

Dip. Theliana M. Jordán Argüelles
CUARTA SECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Dra. Virginia Velasco Condori
 MINISTRA DE JUSTICIA
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Handwritten signature]

Ana Verónica Ramos Morales
 MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 Y ECONOMIA PLURAL

[Handwritten signature]

Juan Ramón Quintana Taborga
 MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



Hugo Siles Núñez del Prado
 MINISTRO DE AUTONOMÍAS

[Handwritten signature]
 Luis Alberto Sánchez Fernández
 MINISTRO DE HIDROCARBUROS
 Y ENERGÍA

[Faint handwritten signature]